

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**5143 ORDEN de 28 de abril de 1992 por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes minorista a Murcia Tours, S.L.**

Examinado el expediente instruido a instancia de don Ginés Ramón Ruiz Ibáñez en calidad de administrador único de la Compañía Mercantil Murcia Tours, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes minorista denominada Murcia Tours, S.L.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viaje aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen

cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### RESUELVO:

Conceder el título-licencia de Agencias de Viaje minorista a Murcia Tours, S.L., con el código de identificación Murcia Tours, S.L. MU-031-2-05, calle Mayor, 102, Alcantarilla (MU).

Murcia, 28 de abril de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 4. Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales

**5045 ANUNCIO.**

Por la presente se hace saber a doña María Girona Pérez, cuyo último domicilio conocido es Cortijo La Merced, de Fontanares (Lorca), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se ha dispuesto el cese de la ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social que tiene concedida, ya que «percibe, en concepto de pensión y para su

beneficio exclusivo, ingresos superiores al importe anual de dicha ayuda».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha Orden podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de abril de 1992.—El Vicesecretario, José Ródenas López.